

ESTADO No. 091
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **9 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	527	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	2	04/11/2016	1370	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número N°527-54, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes esto es; “el no pago de las multas o la No reposición de la garantía que la respalda”,</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Se conmina al titular minero para que realice la reposición de la Póliza minero-ambiental, tal como se encuentra liquidada en la certificación expedida por la Agencia Nacional de Minería, y que se a aportada en en un término no mayor a diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la caducidad del contrato minero de la referencia , según lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	JB7-09411	ORO BARRACUDA S.A.S.	2	08/11/2016	1371	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-0834 de fecha 29 de Septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-091

AUTO PARCU	633-54 (HHPL-02)	ENRIQUE PATIÑO PITA	2	08/11/2016	1372	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al titular del Contrato de concesión No. 633-54 (HHPL-02), para que alleguen un informe técnico en el cual se sustenten las razones por las cuales requiere solicitud temporal de disminución de la producción de qué trata el artículo 52 de la ley 685/2001, para lo cual se le concede término de UN (1) meses contado a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de los dos meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, bajo lo dispuesto por el artículo 1 del CPACA</p> <p>PARAGRAFO 2º. Vencido el término aquí concedido para allegar la sustentación técnica para determinar viabilidad de la solicitud de suspensión de que trata el artículo 52 de la ley 685/2001, la autoridad mine deberá declarar su incumplimiento y por ende proceder de conformidad con lo dispuesto por la norma mine para cada caso en concreto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
---------------	---------------------	------------------------	---	------------	------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador
Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM